



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al agregado médico, clave de elector, código de trabajador, correo electrónico, control maternidad, diagnóstico médico, edad, enfermedades, esquema de vacunación grupo y rh, fecha de cumpleaños, firma, indicaciones médicas, incapacidad médica, motivo de permiso o autorización, nacionalidad, nivel de atención, número de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social (NSS IMSS, número de afiliación IMSS), sexo y tipo de incapacidad, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Tonalá y Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, Centro Universitario de Tonalá y Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, IV y V de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 18:00 horas del día 07 de noviembre de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al agregado médico, clave de elector, código de trabajador, correo electrónico, control maternidad, diagnóstico médico, edad, enfermedades, esquema de vacunación grupo y rh, fecha de cumpleaños, firma, indicaciones médicas, incapacidad médica, motivo de permiso o autorización, nacionalidad, nivel de atención, número de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social (NSS IMSS, número de afiliación IMSS), sexo y tipo de incapacidad, remitida por el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías (en adelante CUCEI), Centro Universitario de Tonalá (en adelante CUTONALÁ) y el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (en adelante CUCSH), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán válidos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCEI, CUTONALA y CUCSH, las cuales fueron requeridas mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1649/2018, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de octubre de 2018, a las 07:56 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Documentos firmados por coordinaciones, departamentos, divisiones, secretarías y rectorías, autorizando permisos para faltar a laborar, llegar tarde o salir antes de su horario, omitir registro de entrada y salida, justificantes médicos recibidos, listas de asistencia firmadas, horarios de labores, en el 2018, de profesores, administrativos y confianza, del CUCEI, CU en tonalá y CUCSH." (Sic).

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1649/2018.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/4303/2018, CTAG/UAS/4304/2018 y CTAG/UAS/4305/2018, todos de fecha 30 de octubre de 2018, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCEI, CUTONALÁ y CUCSH, respectivamente.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios CUCEI/SAD/AT/393/2018, CUTONALA/SAD/582/2018 y CUCSH/R/S.Admva./VI/2018/270, recibidos el 01 y 06 de noviembre de 2018 respectivamente, el CUCEI, CUTONALÁ y CUCSH dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCEI, CUTONALÁ y CUCSH remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales, en el marco del expediente UTI/1649/2018.

manul





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el agregado médico, clave de elector, código de trabajador, correo electrónico, control maternidad, diagnóstico médico, edad, enfermedades, esquema de vacunación grupo y rh, fecha de cumpleaños, firma, indicaciones médicas, incapacidad médica, motivo de permiso o autorización, nacionalidad, nivel de atención, número de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social (NSS IMSS, número de afiliación IMSS), sexo y tipo de incapacidad, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, IV y V de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al agregado médico, clave de elector, código de trabajador, correo electrónico, control maternidad, diagnóstico médico, edad, enfermedades, esquema de vacunación grupo y rh, fecha de cumpleaños, firma, indicaciones médicas, incapacidad médica, motivo de permiso o autorización, nacionalidad, nivel de atención, número de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social (NSS IMSS, número de afiliación IMSS), sexo y tipo de incapacidad, remitida por el CUCEI, CUTONALÁ y el CUCSH.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos ~~varios~~.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 18:45 horas del día de su fecha.


"Piensa y Trabaja"

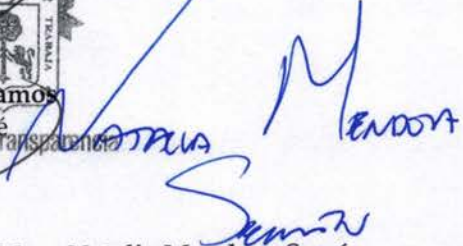
Guadalajara, Jalisco, 07 de noviembre de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité


Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité